

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Causantes	Néstor Londoño Díaz y otra
Herederos	María Patricia Gaviria y otros
Radicado	05001 40 03 028 2018 00238 00
Providencia	Resuelve solicitud

Solicita el abogado ANTONIO JOSÉ GAVIRIA GIRALDO (Docs. 31 y 32) que se le informe el valor del arancel y la cuenta a la que debe consignarse, según se ordenó en el numeral séptimo de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición.

Al respecto, se le informa que el valor del arancel es el establecido por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del C. S. de la J.: “5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250).”, valor que se entiende por página. Se paga en el Banco Agrario de Colombia con el código de convenio No. 13476.

Por otro lado, solicita el apoderado que se autorice a sus poderdantes o a él mismo reclamar ante el BANCO AGRARIO los dineros a que se refiere la orden de pago (oficio) No 2021000183, la cual tiene como beneficiaria a la señora AURA GAVIRIA DE ACEVEDO, reconocida como heredera y quien falleció durante el trámite del proceso (Docs. 34 y 35).

De conformidad con el artículo 519 del C.G.P. ello no es posible toda vez que “en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto”.

Debe recordarse que ocurre la sucesión procesal cuando muere el adjudicatario DURANTE el proceso. Así, los herederos de AURA GAVIRIA DE ACEVEDO tendrán que adelantar el correspondiente proceso de sucesión donde se relacione dicho activo, si es el caso.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ae55b6e2a3a7dc1c7207bac094e285ed83eee88be0dd43155afdaf4649fc93**
Documento generado en 22/07/2021 08:11:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>